



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura, 17 OCT 2024

1817
04 OCT 2024
Resolución Directoral Regional N° 11108

Visto el H.R.C N° 29899-2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el H.R.C N° 29899-2024 de don GREGORIO EDUARDO GALLARDO ADRIANZEN, solicita su CESE VOLUNTARIO, en el cargo de Profesor nombrado con Primera Escala Magisterial y una Jornada Laboral 30 horas en la I.E. SAN MIGUEL, a partir del 01 de Diciembre del 2024;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 02470-2024- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PIURA, solicitado para este fin se determina que don GREGORIO EDUARDO GALLARDO ADRIANZEN, cumplirá 41 AÑOS – 11 MESES – 18 DIAS de servicios oficiales al Estado al 01 de Diciembre del 2024;

Que, el Ministerio de Educación a través del Director Técnico Normativa de Docentes precisa con el **Oficio Múltiple N°00014-2023- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** de fecha 13 de noviembre 2023, que a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante) se debe calcular el beneficio de la CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos al momento del cese, pudiendo incluso ser mayor a 30 años, de acuerdo a la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 023-2018-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre de 2020 y que fuera remitida para conocimiento de sus representadas mediante Oficio Múltiple 086-2020-MINEDU/VMGPDIGEDD-DITEN;

Asimismo, la Ley N° 31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, establece en su Artículo 2. La Modificación del artículo 63 de la Ley 29944 modifícase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales"; asimismo, el Artículo 3. Financiamiento, La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales. **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA.** Implementación El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: **3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese.**

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **Informe N° 1136 -2024- GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGYESC.**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N°004-2013-ED modificado con el DS N° N° 015-2022-MINEDU, Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63 de la Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 255-2023-EF, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024- GOB.REG.PIURA-GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR A SU SOLICITUD, a partir del 01 de Diciembre del 2024, a don **GREGORIO EDUARDO GALLARDO ADRIANZEN**, con **DNI: 03322329**;

CARGO PROFESOR
JORNADA LABORAL: 30 HORAS
ESCALA MAGISTERIAL: PRIMERA
CENTRO DE TRABAJO: I.E. SAN MIGUEL
CODIGO DE PLAZA: 529451211115
LUGAR Y PROVINCIA: PIURA

011108

TIEMPO DE SERVICIO: 41 AÑOS – 11 MESES – 18 DIAS de servicios oficiales al Estado al 01 de Diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS al docente **GREGORIO EDUARDO GALLARDO ADRIANZEN**, con **DNI: 03322329**, cálculo realizado de conformidad a lo establecido en la Ley N°31451, Ley que revaloriza la Carrera Docente, tal como lo establece la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA.- respecto al pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales" de la siguiente manera: Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento del cese; como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO DE SERVICIO	CALCULO CTS AL 01 DE SETIEMBRE DE 2024	CTS 100% S/.
GREGORIO EDUARDO GALLARDO ADRIANZEN DNI: 03322329 PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL DE 30 HORAS	41 AÑOS, 11 MESES, 18 DIAS	42	3,100.50 X 100% X 42 AÑOS	S/. 130,221.00

ARTICULO TERCERO.- ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el numeral anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales ni reintegros.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, En los plazos y términos de Ley, la presente RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL al docente **GREGORIO EDUARDO GALLARDO ADRIANZEN** en **BLOCK 17 DPTO N° 202 URB. TALLANES - PIURA**, oficinas de la Dirección Regional de Educación Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines.

APECTESE EDUCACION SECUNDARIA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.41.12

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGY.ESC.